PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RECIBIDO
MAR JUL 30 PM 10:21
0 07071

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Presidente de la Mesa Directiva de la

Comisión Permanente del H. Congreso

De la Unión.

Por medio del presente, solicito tenga a bien, sustituir el DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA IDONEIDAD O NO, DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y A MAGISTRADOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, que fue entregado anteriormente, debido a que se presentó un dictamen con un error de forma.

Sin más, quedo a sus órdenes.

Andrés Cuevas Chena

Secretario Técnico

2017 JUL 30 PM 10:18
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE SENADORES
0 08178

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA ELEGIBILIDAD O NO, DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y A MAGISTRADOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su comparecencia, análisis y dictamen la propuesta de nombramiento efectuada por el Titular del Ejecutivo Federal de tres Magistrados de la Tercera Sección de Sala Superior y quince Magistrados de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Primera Comisión de Trabajo de la Comisión de la Permanente del Honorable Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXIX-H del artículo 73 Constitucional; 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el numeral 2 del artículo 240 y el numeral 3 del artículo 256 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, fue la instancia legislativa encargada de llevar a cabo el proceso de comparecencia, análisis y dictamen de las propuestas de nombramientos efectuadas por el entonces titular del Ejecutivo Federal, de tres Magistrados de Tercera Sección de Sala Superior y quince Magistrados de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Esta Comisión desarrolló el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

ANTECEDENTES. Se da una breve reseña de todo el proceso que ha llevado la propuesta efectuada por el entonces titular del Ejecutivo Federal, de tres Magistrados de Tercera Sección de Sala Superior y quince Magistrados de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

CONTENIDO. Se exponen los motivos, criterios, análisis y fundamento del presente dictamen de las propuestas de los nombramientos a Magistrados de Tercera Sección de Sala Superior y quince Magistrados de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CONSIDERACIONES. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-H Constitucional; 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ACUERDO. Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción. La citada Reforma Constitucional, consideró primordial transformar el anterior Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que se especializaría en asuntos relacionados con responsabilidades administrativas y determinaría la legalidad o ilegalidad de aquellos procesos seguidos en contra de quienes realicen actos de corrupción.

En la sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 25 de abril de 2017, se recibió la propuesta de nombramiento efectuada por el entonces titular del Ejecutivo Federal de tres Magistrados de Tercera Sección de Sala Superior y quince Magistrados de Sala Especializada en

Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Para las designaciones señaladas, el titular del Ejecutivo Federal, como lo marca la Ley, debió acompañar una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual se hizo constar la trayectoria profesional y académica de las personas propuestas, a efecto de que fueran valoradas dentro del procedimiento de ratificación o no, por parte del Senado. En aquel momento, la propuesta de nombramiento se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia.

Además, el 29 de octubre de 2018, la Mesa Directiva del Senado de la República acordó ampliar el turno de la propuesta de nombramientos, para que su análisis fuera en las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia, con opinión de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

A su vez, el 9 de mayo de 2018, integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, promovieron juicio de amparo por la *"Omisión en el cumplimiento de ratificar, o en su caso, rechazar, a los magistrados anticorrupción nombrados por el entonces Ejecutivo Federal mediante oficio fechado el 24 de abril de 2017, atribuido a la Cámara de Senadores y la Comisión Permanente ... "*

La demanda de amparo fue admitida en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito en la Ciudad de México, bajo el expediente número 589/2018. El 31 de julio de 2018, en el expediente en referencia se pronunció la sentencia o resolución que puso fin al juicio, en cuyo resolutivo **SEGUNDO** se otorgó el amparo y protección de la justicia federal *"en contra de la omisión en el cumplimiento de la obligación constitucional de ratificar, o en su caso, rechazar, a los Magistrados anticorrupción atribuido a la Cámara de Senadores y a la Comisión Permanente ... , y en contra de la omisión de sujeción del nombramiento al principio de transparencia realizada por el Presidente de la República mediante oficio de 24 de abril de 2017, por tales razones y para los efectos señalados en el penúltimo y último considerando de esta sentencia".*

Asimismo, y de conformidad con el considerando **DÉCIMO TERCERO** de la sentencia referida, manifestaba que los efectos de la protección constitucional decretada consisten en que*: "Si el Senado o, en su caso, la*

Comisión Permanente se encuentran en funciones cuando cause ejecutoria la sentencia con antelación citada, decidan inmediatamente sobre la ratificación o no de los Magistrados Anticorrupción atendiendo al artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. "

Por lo antes mencionado y en cumplimiento de la sentencia, la Comisión Permanente tendría la obligación de valorar la trayectoria profesional y académica de cada persona propuesta dentro del procedimiento de ratificación o no que se desplegaría, desahogando en éste las comparecencias correspondientes, en las que se garantizaría la publicidad y transparencia en su desarrollo.

En dicha sentencia se constriñó a la Comisión Permanente, *a "realizar una motivación reforzada en la que se expresaran los razonamientos que detallarían sustantivamente de una manera objetiva y razonable, el por qué las personas resultan idóneas para ocupar el cargo, debiendo detallar los méritos, la calidad ética y profesional que cada uno tuviera en las materias específicas de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas, para la ratificación o no de los Magistrados Anticorrupción."*

La sentencia de mérito, fue notificada al Senado de la República el 2 de agosto del 2018. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del mismo órgano legislativo, interpuso el Recurso de Revisión ante la autoridad judicial competente el jueves 16 de agosto de 2018, el cual se admitió a trámite el 28 del mismo mes y año con el número de expediente RA 311/2018.

La resolución a dicho recurso de revisión se emitió en la sesión del 04 de abril de 2019 del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la cual confirma la sentencia dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito de la Ciudad de México, quedando firme por ministerio de ley, e incorporando mayores consideraciones de valoración respecto a conocimientos especializados en materia de responsabilidades administrativas, fiscalización y rendición de cuentas, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de criterios jurídicos que resultaran indispensables para el ejercicio de las actividades de las Magistradas o Magistrados en materia de

Responsabilidades Administrativas, lo que deberá ser observado puntualmente por la Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. congreso de la Unión, al momento de dictaminar.

En sesión ordinaria de fecha el 23 de abril de 2019, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se estableció el procedimiento para que el Senado de la República resolviera la ratificación o no de las designaciones efectuadas por el entonces Presidente de la República de las personas que ocuparán o no, el cargo de Magistrados en materia de Responsabilidades Administrativas, y se turnó a las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

El 30 de abril de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, determinó remitir a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la propuesta de designación enviada por el entonces titular del Ejecutivo Federal, de tres Magistrados de Tercera Sección de Sala Superior y quince Magistrados de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El 15 de mayo de 2019, mediante oficio No. CP2R1A.-264 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, turnó a la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente la propuesta de designación enviada al Senado de la República por el entonces titular del Ejecutivo Federal, el 25 de abril de 2017.

De todo lo anterior, resultó necesario establecer un procedimiento mediante el cual, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión diera cumplimiento a las sentencias de amparo dictadas en los expedientes 589/2018 y RA 311/2018, y se resolviera la ratificación o no de las designaciones efectuadas por el entonces Presidente de la República, de las personas propuestas al cargo de Magistrados en materia de Responsabilidades Administrativas.

Derivado de lo anterior, el miércoles 29 de mayo de 2019, se publicó el Acuerdo por el que la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión

Permanente, establece la metodología para el desahogo de las comparecencias de los aspirantes propuestos por el entonces titular del Ejecutivo Federal, para ocupar los cargos de Magistrados de la Tercera Sección de la Sala Superior y a Magistrados de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El 17 de julio de 2019, se llevaron a cabo las comparecencias de los aspirantes a Magistrados de la Tercera Sección de Sala Superior y de los Magistrados de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

II. CONTENIDO

Haciendo notar el deber asumido por el Estado mexicano de emprender acciones efectivas para combatir la corrupción, el Poder Reformador modificó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución General mediante Decreto de veintisiete de mayo de dos mil quince. A través de ese Poder Reformador, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se instrumentó un nuevo esquema de responsabilidades administrativas modificándose por este proceso legislativo el Título Cuarto Constitucional "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y Patrimonial del Estado[1]."

En términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracciones III y IV de la Constitución General, se estableció que, en los casos de faltas administrativas graves y de faltas cometidas por particulares, los tribunales de justicia administrativa, ya sea el federal o sus homólogos en las entidades federativas, serán los competentes para resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y para aplicar las sanciones correspondientes.

[1] RA 311/2018.

En el decreto de reforma constitucional se modificó también el artículo 73, fracción XXIX-H para establecer el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa al que se incorporó una nueva competencia prevista en el tercer párrafo del referido artículo para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Por lo que hace al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el propio artículo 73, fracción XXIX-H Constitucional establece que los Magistrados de la Sala Superior, incluyendo aquellos de la Tercera Sección y las salas especializadas, deben designarse por el Presidente de la República y ratificarse por el Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

Por su parte, el artículo 43, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, prevé que las designaciones que realice el Ejecutivo Federal se acompañarán de una justificación de la idoneidad de las personas y se hará constar la trayectoria profesional y académica.

Dicha justificación, será valorada por el Senado de la República o por la Comisión Permanente dentro del procedimiento de ratificación y, de acuerdo con la normatividad del órgano legislativo, se desahogarán las comparecencias, en las que se garantizará la publicidad y transparencia de su desarrollo, así como el dictamen en el cual se considera la idoneidad o no, de las personas propuestas.

La Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, considera que la idoneidad con que deben encontrarse investidos los Magistrados designados por el entonces Ejecutivo Federal, comprende ineludiblemente la acreditación de cualidades especiales vinculadas con su calidad ética, honorabilidad, alto sentido de responsabilidad, absoluta capacidad organizativa y ejecutiva, amplios conocimientos y experiencia profesional en las materias especializadas que deben aplicar en el ejercicio de su función. Esto es, específicamente, en relación con las materias que versan

sobre responsabilidades administrativas; combate a la corrupción en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción; fiscalización y rendición de cuentas; sistema de contabilidad gubernamental; licitaciones públicas y adquisiciones del sector público, materias que se encuentran inmersas dentro del ámbito jurisdiccional y competencial que les corresponderá en la resolución de casos concretos puestos a su conocimiento.

Además, tomando en cuenta la importancia y responsabilidad de dichos cargos en el ámbito de la justicia administrativa nacional, se refuerza el deber de contar con el perfil idóneo, a saber, honestidad invulnerable, excelencia profesional, laboriosidad y organización.

Como se ha mencionado, integrar la idoneidad de los servidores públicos especializados no debe omitirse, ya que ocuparán un lugar relevante en el orden constitucional y estarán al frente de un órgano jurisdiccional de alta especialidad en el ámbito nacional, que atenderá sin duda una de las necesidades torales en el Estado, así como de la sociedad en general: El combate a la corrupción.

Esta Comisión considera entonces que, la designación y ratificación de los magistrados persigue un objetivo superior, atinente a la fundamental encomienda de velar por la debida integración de los órganos jurisdiccionales bajo los principios rectores antes explicados.

En pocas palabras, el Ejecutivo Federal debe justificar la idoneidad de las personas designadas como magistrados, precisando al efecto, de manera pormenorizada e individualizada, a través de una motivación reforzada, las razones por las cuales estima que las personas nombradas cuentan con las cualidades antes especificadas para ocupar y ejercer el cargo de Magistrado. El perfil idóneo debe comprender el acreditamiento de conocimientos sobre las materias especializadas y de la normativa que deben aplicar en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Indiscutiblemente, en el tema de responsabilidades administrativas es indispensable demostrar amplios conocimientos sobre el nuevo modelo de responsabilidades administrativas como parte del Sistema Nacional Anticorrupción, a partir de las modificaciones del Título Cuarto constitucional "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos,

Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y Patrimonial del Estado."

Se ha establecido que, en los casos de faltas administrativas graves y de faltas cometidas por particulares, los tribunales de justicia administrativa, ya sea el federal o sus homólogos en las entidades federativas, serán los competentes para resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y para aplicar las sanciones correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracciones III y IV de la Constitución General.

De la misma manera, el perfil idóneo se justifica a través de conocimientos particularizados del sistema de responsabilidades previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reguladora de las obligaciones de los servidores públicos; sanciones y procedimientos; autoridades que integran los órganos de control interno y demás autoridades encargadas de la tramitación y resolución; bajo el supuesto del conocimiento pleno del régimen constitucional de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública.

Conforme al último párrafo del artículo 108 de la Constitución General, los aspirantes deben demostrar conocimientos sobre el esquema de declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, que están obligados a presentar ante las autoridades competentes, pues de su incumplimiento pueden derivar procedimientos de responsabilidad y sanciones.

De igual manera, en lo relativo a la fiscalización y rendición de cuentas, deben demostrar amplios conocimientos sobre los principios y normas reguladoras de los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución General; el sistema normativo sobre la integración de los recursos públicos y su aplicación, vinculado este aspecto con la normativa que rige en materia de ingresos y egresos de la Federación; cómo se estructura y fiscaliza la cuenta pública.

También, es necesario contar con conocimientos específicos sobre el esquema de facultades y su ejercicio, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, así como la mecánica de su aplicación directa a la fiscalización

de las operaciones que involucran recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones sujetas a revisión por parte del órgano fiscalizador; los procesos de fiscalización y las facultades expresas que puede desplegar el órgano fiscalizador.

En relación con esos tópicos fundamentales, se deben demostrar conocimientos adecuados sobre el régimen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, su objeto, la instrumentación normativa a través de la cual se coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. Conocer la forma de distribución entre ellos de dichas participaciones y las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; el modo de constitución de los organismos en materia de coordinación fiscal y las bases de su organización y funcionamiento. También deben mostrar conocimientos sobre el contenido, alcance y finalidades de los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental y los términos de aplicación por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, deben demostrarse amplios conocimientos sobre la legislación reguladora de los procedimientos de contratación por licitación pública, invitación directa y adjudicación directa.

También, conocer sobre la mecánica y los instrumentos de operatividad a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa reguladora de esos procedimientos. Los esquemas de arbitraje y solución de controversias; el sistema de infracciones y

sanciones en los supuestos de incumplimiento de la normativa, entre otras materias.

Como parte del perfil de idoneidad, deben destacarse conocimientos actualizados sobre los criterios jurídicos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Plenos de Circuito y los órganos jurisdiccionales federales a través de las jurisprudencias y tesis que pueden resultar aplicables a los casos concretos en la materia.

En ese contexto, de acuerdo con las pautas delineadas para cumplir con el perfil de idoneidad de los magistrados designados por el Ejecutivo Federal, es insuficiente asentar los datos curriculares y la relación de cargos desempeñados por las personas propuestas, pues para estimar colmadas las exigencias constitucionales y legales, se requiere justificar plenamente sus cualidades, conocimientos y experiencia en los rubros puntualizados, que resultan de suma relevancia para el debido funcionamiento de los órganos jurisdiccionales especializados en las materias que serán de su competencia.

En segundo lugar, se menciona que el proceso por el cual se llevará a cabo la designación o no de los Magistrados, se conforma con una serie de actos concatenados entre sí, en los que participan concurrentemente el Ejecutivo Federal, la Cámara de Senadores, en su caso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, cada ente con facultades expresamente delimitadas.

Con motivo de la reforma del artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución General, se estableció una nueva conformación de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, integrándose con una nueva Sección que conocerá de los procedimientos de responsabilidad, integrada por tres magistrados especializados en responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

El propio precepto constitucional estableció que los Magistrados de la Sala Superior, incluyendo aquellos de la Tercera Sección, deben designarse por el Presidente de la República y ratificarse por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente y su encargo es por quince años improrrogables.

También se prevé que los magistrados de Sala Regional deben designarse por el Presidente de la República, y ratificarse por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente y su encargo es por diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

En los casos de nombramientos de magistrados que integren la Tercera Sección, y las Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas, el titular del Ejecutivo Federal deberá enviar sus propuestas al Senado, a más tardar en el periodo ordinario de Sesiones del Congreso de la Unión inmediato anterior a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por otra parte, el artículo 43, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, estableció que los magistrados de la Sala Superior serían designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, en el estudio, valoración y análisis de las personas propuestas, y en atención a la naturaleza del citado proceso, de evidente trascendencia jurídica nacional y de alto impacto social, manifiesta que es aplicable el criterio de motivación en sentido reforzado.

Así se considera, debido al interés de la sociedad en general de que los órganos jurisdiccionales se integren con las mejores mujeres y hombres, con el perfil idóneo para ejercer la función de impartición de justicia en el marco del nuevo sistema de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

Por lo tanto, para las designaciones de referencia se establece que el titular del Ejecutivo Federal acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del

procedimiento de ratificación por parte del Senado o la Comisión Permanente.

Para ello, conforme a la normatividad de este Órgano Legislativo, primero se recibieron los oficios con las propuestas del entonces titular del Ejecutivo Federal, se desahogaron las comparecencias correspondientes, en las que se garantizó la publicidad y transparencia de su desarrollo, y para finalizar, el dictamen de idoneidad de las personas propuestas que será votado por el pleno de la Comisión Permanente.

Ahora bien, en virtud de los anterior es que esta Comisión dictaminadora, una vez terminadas las comparecencias y al haber evaluado la documentación remitida por el entonces titular del Ejecutivo Federal, de la información solicitada por esta dictaminadora al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana con atención a la persona titular del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, así como al titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, y en cumplimiento de los artículos 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como con aquellos que advertidos en los lineamientos y directrices establecidas en la ejecutoria de amparo de fecha 4 de abril de 2019 emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca de Amparo en Revisión número RA. 311/2018, se somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la ratificación o no, a Magistrados de la Tercera Sección de la Sala Superior y a Magistrados de la Sala Especializada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a las siguientes personas que comparecieron ante los integrantes de la Primera Comisión de Trabajo:

Información respecto al puesto de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Superior de Justicia Administrativa:

> **1.- El C. Álvaro Castro Estrada**[2], aspirante a la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es mexicano por nacimiento, está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, es mayor de treinta y cinco años de edad, cuenta con buena reputación y se ha distinguido por su honorabilidad,

[2] Se anexa documentación al dictamen.

competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, es licenciado en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años, cuenta como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

Es Abogado por la Escuela Libre de Derecho; cuenta con estudios de Maestría en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y el grado de Doctor en Derecho con mención honorífica por la misma Universidad. Asimismo, cuenta con especialidad en "Derecho Constitucional y Administrativo" por la Facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de México y diversos diplomados, dentro de los que destacan "Planeación y Administración Pública" y Análisis y Evaluación de Políticas Públicas" por la Universidad Iberoamericana.

El ciudadano Castro Estrada, observa una destacada actividad académica como catedrático de la División de Estudios de Posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, impartiendo las asignaturas, "Técnicas Jurisprudenciales" y de "Investigación y Expresión Jurídica"; ha participado en diversos libros y obras colectivas destacando los siguientes: "Responsabilidad Patrimonial del Estado" Editorial Porrúa, 2016, "Derecho Laboral Burocrático y El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje" Ensayos Temáticos de la Secretaría de Gobernación y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, 2013 y "Nueva Garantía Constitucional. La Responsabilidad Patrimonial del Estado", Editorial Porrúa 2005.

En el ámbito profesional, actualmente funge como Magistrado de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (29 de abril de 2015 a la fecha) y presidente de dicha Sala (de enero a diciembre de 2016). Se ha desempeñado como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (2012 a 2015), y fue candidato a Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la terna para sustituir al Ministro Juan Nepomuceno Silva Meza (noviembre de 2015).

En la Administración Pública Federal cuenta con una extensa trayectoria y experiencia en materia administrativa, ya que en la Secretaría de Gobernación ocupó los cargos de Director General de Asuntos Jurídicos en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2015); Coordinador de Asesores del Secretario del Ramo (2012) y Director General de Asociaciones Religiosas (2001 a 2006).

En la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se desempeñó como Coordinador de Asesores del Titular de dicha dependencia (2010 a 2011), Subsecretario del Trabajo (2006 a 2010) y Director General de Asuntos Jurídicos (1994 a 2000). En la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal ocupó el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos (1994); Coordinador de Asesores del Oficial Mayor de dicha dependencia (1993) y Director de Estudios y Consultas en la Dirección General de Asuntos Jurídicos (1993); en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fungió como Subdirector de la Contencioso de la Subdirección General Jurídica (1989 a 1993), y en el Fideicomiso de Fomento Minero, se desempeñó como Secretario Particular del Director General, Gerente de Filiales y Gerente de Inversiones (1983 a 1989).

2.- La C. María Zaragoza Sigler[3], aspirante a la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es mexicana por nacimiento, está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, es mayor de treinta y cinco años de edad, cuenta con buena reputación y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, es licenciado en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años, cuenta como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

Es Abogada por la Escuela Libre de Derecho; cuenta con Maestría en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y con

[3] *Ídem.*

diplomados en "Derecho Tributario para Legisladores", "Administración Pública y Finanzas" y "Evaluación e Impacto Legislativo", así como diversos cursos y diplomados en las materias de Derechos Humanos, Derecho Fiscal, Derecho Administrativo y Responsabilidad Patrimonial del Estado. Cuenta con una destacada actividad académica como catedrática en las materias de Procedimiento Legislativo y Técnica Legislativa, así como de Derecho Electoral y Parlamentario en la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México. En la Escuela Libre de Derecho ha impartido las materias de Derecho Parlamentario y Aduanero. Es autora de diversas publicaciones, entre las cuales se encuentran "Derecho y Economía" en la Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho en 2016; "El IETU como Impuesto Único" en la Enciclopedia de Derecho Tributario elaborada por la Escuela Libre de Derecho en 2012; "Procedimiento Legislativo" en la Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho en 2008; "La Responsabilidad Patrimonial del Estado" en Problemas Actuales de la Responsabilidad Sanitaria. Jornadas, Hispano-Mexicanas, sobre el derecho a salud, y "Responsabilidad Patrimonial Sanitaria". *Fiscam-Thomson Civitas*- CNDFI-Sescam en 2007.

En el rubro profesional, actualmente se desempeña como Magistrada de la Sala Regional en la Tercera Sala Metropolitana de la Ciudad de México (2012 a la fecha). Asimismo, en el Senado de la República fue Secretaria Técnica en la LXI Legislatura (2010 a 2012); Secretaria Técnica de la Comisión de Seguridad Social en la LX y LXI Legislaturas (2016 a 2010); Secretaria Técnica de la Comisión de Hacienda y Crédito Público en las LVIII y LIX Legislaturas (2000 a 2006), y en la Cámara de Diputados se desempeñó como Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia en la entonces Contaduría Mayor de Hacienda en la LVII Legislatura (1999-2000).

En la Administración Pública fue Jefa de Proyecto de Consultas y Legislación en la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional del Agua (1996 a 1998); Dictaminadora de Resoluciones en la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito

Federal en 1996, y Abogada en la Subcomisión de Quejas, Denuncias y Asuntos Jurídicos del Comité Central de Integración de los Consejos Ciudadanos del entonces Distrito Federal (1995).

Información respecto al puesto de Magistrado de las Salas Especializadas del Tribunal Superior de Justicia Administrativa:

1.- La C. Verónica Aguilera Orta[4], aspirante a Magistrada integrante de las Salas Especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es mexicana por nacimiento, está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, es mayor de treinta y cinco años de edad, cuenta con buena reputación y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, es licenciado en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años, cuenta como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Tecnológica de México; cuenta con Maestría en Ciencias Penales por el Instituto Nacional de Ciencias Penales y con estudios en la Maestría en Sistemas Penales Comparados y Problemas Sociales, por la Universidad de Barcelona y la Universidad Autónoma Metropolitana. Asimismo, cuenta con un Diplomado en Materia Económica, Corrupción, Políticas Publica y Financieras, Denominado Programa Minerva por la Universidad George Washington en los Estados Unidos de América y diversos cursos, en materia anticorrupción, Nuevo Sistema Penal Acusatorio, Acceso a la Información en Materia de Seguridad Nacional, entre otros.

En el ámbito profesional, se desempeñó como Directora General Adjunta de Inspección en la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República (2015 a 2016); fue Directora Jurídica en la Coordinación de Asesores

[4] *ídem.*

del Titular de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada, Directora de Análisis y Seguimiento de Inspección de la Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación, y Directora Jurídica en materia de Transparencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Apoyo Jurídico en la Inspectoría General, éstos últimos tres cargos en la Comisión Nacional de Seguridad (2013 a 2015). Asimismo, se desempeñó como Jefa de la Oficina de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en la Secretaría de Desarrollo Social (2012); Directora Jurídica y Asesora en materia jurídico-penal de la Fundación Miguel Estrada Iturbide en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2005 a 2012), y Secretaria Proyectista del Juzgado Penal de Primera Instancia del Poder Judicial del entonces Distrito Federal (2000 a 2005), cargos que le han permitido conocer las materias de responsabilidades, transparencia, rendición de cuentas, y fiscalización de recursos.

2.- El C. Luis Eduardo Iturriaga Velasco[5], aspirante a Magistrado integrante de las Salas Especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es mexicano por nacimiento, está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, es mayor de treinta y cinco años de edad, cuenta con buena reputación y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, es licenciado en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años, cuenta como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

Es Abogado por la Escuela Libre de Derecho; tiene estudios de Maestría en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública. Asimismo, cuenta con diversos diplomados en materias de Derecho Bancario y Bursátil, Derecho Tributario y de Seguros, por diversas instituciones.

---

[5] *Ídem.*

En el ámbito académico, ha sido profesor en el Diplomado de Ética Gubernamental y Corporativa, Anticorrupción y Prevención de Conflictos de Interés, Profesor de Ética y Argumentación Jurídica; Coordinador del Diplomado en Derecho de Seguros y Fianzas, en la Escuela Libre Derecho, y Profesor Invitado en el Programa de Alta Dirección de Dependencias y Entidades Públicas en el Instituto Nacional de Administración Pública.

En el ámbito profesional, actualmente se desempeña como Vicepresidente Jurídico y Vocal Propietario de la Junta de Gobierno en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2014 a la fecha); fue Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios y Secretario de la Junta de Gobierno de ese mismo organismo (2000 a 2014); Director de Asuntos Financieros en la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1997 a 2000); Secretario Particular del Procurador Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1996 a 1997); Director de Normatividad, Programación y Seguimiento (Director de Auditorías Especiales I) de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (1995 a 1996); Secretario Técnico del Subsecretario "B" en la dependencia antes referida (1995); Secretario Técnico en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1994-1995); Jefe de Departamento de Normatividad de Regímenes Aduaneros en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1992 a 1994); Asesor Jurídico en materia de desincorporación de entidades paraestatales y créditos asignados por el Banco Mundial y la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología(1991-1992), y Asesor y Jefe de Departamento en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (1990 a 1991).

3.- El C. Marco Antonio Palacios Ornelas[6], aspirante a Magistrado integrante de las Salas Especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es mexicano por nacimiento, está en pleno goce y

[6] *Idem.*

ejercicio de sus derechos civiles y políticos, es mayor de treinta y cinco años de edad, cuenta con buena reputación y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, es licenciado en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años, cuenta como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; cuenta con Maestría y Doctorado por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho. Asimismo, cuenta con diversos estudios de posgrado en amparo, derecho económico corporativo y derecho fiscal por la Universidad Panamericana y diversos diplomados en derecho fiscal, constitucional, administrativo y responsabilidad de servidores públicos en diversas instituciones.

En el ámbito profesional, actualmente se desempeña como Secretario de Acuerdos de la Sala Superior, adscrito a la Quinta Ponencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2016 a la fecha); fue Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en 2015; Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de la Función Pública (2014 a 2015); Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública (2013 a 2014); Director de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados en la LX Legislatura (2009 a 2013); Subdirector de Contraloría de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados (2006 a 2009); Especialista en el Área de Responsabilidades de la Unidad de Evaluación y Control respecto de servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación (2004 a 2006); Abogado Postulante del Despacho Jurídico JPP (2001 a 2004); Director de lo Contencioso en la Secretaría de Turismo (1998-2001), y Director General y Director Jurídico en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (1995 a 1997). En el ámbito privado se desempeñó

como Gerente Corporativo Jurídico del Grupo Rassini S.A de C.V. empresa perteneciente a Altos Hornos de México (1987 a 1990).

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, analizaron y valoraron con responsabilidad los documentos y las comparecencias de cada uno de los aspirantes, realizadas en tiempo y forma conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al mandato judicial, y determinan que solo los aspirantes que comparecieron a Magistrados de Tercera Sección de Sala Superior y a Magistrados de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Primera Comisión de Trabajo de Comisión Permanente, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 45 Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Por otra parte, los aspirantes: C. Jesús Rojas Ibáñez, C. Javier Armando Abreu Cruz, C. Ana Yadira Alarcón Márquez, C. David Alejandro Alpide Tovar, C. Carlos Antonio Alpízar Salazar, C. Alejandro Víctor Jesús Díaz de León Carrasco, C. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, C. Claudia Rosana Morales Lara, C. José Luis Stein Velasco, C. Hortensia García Salgado, y C. Gerardo Alfonso Chávez Chaparro, entregaron a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, una carta mediante la cual, manifestaban su declinación al proceso[7].

En el mismo sentido, el **C. Miguel Guillermo Aragón Lagunas** y el **C. Víctor Mariel Soulé**, no cumplieron con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece que las comparecencias, serán el momento procesal oportuno para evaluar las capacidades y conocimientos de las y los candidatos.

Debido a que no se presentaron a comparecer el día y hora señalado, es que esta Comisión no considera idóneos a los candidatos, por los motivos señalados en el párrafo anterior.

[7] Se anexan oficios de declinación al dictamen.

De resultar aprobada por el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIXH, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ratificación o no de alguno de los nombramientos propuestos, se hará del conocimiento del Titular del Ejecutivo Federal para los efectos a que haya lugar; de la misma forma, se hará con la resolución que adopte el Pleno de la Comisión Permanente sobre la ratificación o no de las Magistradas o Magistrados a los que se refiere el presente Acuerdo, que será notificada a la autoridad judicial de amparo competente, para acreditar el cumplimiento de las sentencias dictadas en los expedientes 589/2018 y RA 311/2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO DE LA PRIMERA COMISIÓN

PRIMERO. LOS C.C. ÁLVARO CASTRO ESTRADA Y MARÍA ZARAGOZA SIGLER, ASPIRANTES MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY Y SON IDÓNEOS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO POR 15 AÑOS.

SEGUNDO. LOS C.C. VERÓNICA AGUILERA ORTA, LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO Y MARCO ANTONIO PALACIOS ORNELAS, ASPIRANTES A MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY Y SON IDÓNEOS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO POR 10 AÑOS.

TERCERO. LOS CC. JESÚS ROJAS IBÁÑEZ, JAVIER ARMANDO ABREU CRUZ, ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, DAVID ALEJANDRO ALPIDE TOVAR, CARLOS ANTONIO ALPÍZAR SALAZAR, ALEJANDRO VÍCTOR JESÚS DÍAZ DE LEÓN CARRASCO, GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, C. CLAUDIA ROSANA MORALES LARA, JOSÉ LUIS STEIN VELASCO, HORTENSIA GARCÍA SALGADO, Y GERARDO ALFONSO CHÁVEZ CHAPARRO, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y NO SON IDÓNEOS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS DE

LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, TODA VEZ QUE DECLINARON MEDIANTE OFICIO AL PROCESO, ASÍ COMO LOS CC. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS Y VÍCTOR MARIEL SOULÉ, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS POR NO PRESENTARSE A COMPARECER ANTE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA ELEGIBILIDAD O NO, DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y A MAGISTRADOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Sen. Raúl Paz Alonzo			
Suplente Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez			
Secretario Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar			
Secretaria Dip. Lizbeth Mata Lozano			

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA ELEGIBILIDAD O NO, DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y A MAGISTRADOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Suplente Dip. Sylvia Violeta Garfías Cedillo			
Secretaria Dip. Dulce María Sauri Riancho			
Suplente Dip. Rene Juárez Cisneros			
Integrante Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			